

COLEGIO DE CULTURA POPULAR I.E.D.

NIT - 830.019.146-1



OTRO SÍ AL CONTRATO No. 11

09-IF-002
VERSION 1

Fecha: 24/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó: LUP

Pág. 1

Entre los suscritos: LEONEL UMAÑA PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía con Sin cedula rector expedida en Sin ciudad rector, en su calidad de Rector - Ordenador del Gasto, nombrado mediante 4272 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación de COLEGIO DE CULTURA POPULAR I.E.D., con NIT 830.019.146-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía 1.030.530.423 expedida en BOGOTÁ D.C en calidad de representante legal de CCA IMPORTACIONES SAS con NIT 901.586.364, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ADICIÓN

Adicionar al Contrato de Compraventa No. 11 de 2026 la adquisición y suministro de los siguientes elementos requeridos por el Colegio de Cultura Popular IED:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Inflador manual Truper BOM-MAX Negro 160 PSI Ref. 10361432	3
2	Esmalte galón blanco	1
3	Esmalte galón verde esmeralda	1
4	Esmalte galón azul español	1
5	Esmalte galón rojo	1
6	Esmalte galón amarillo 17	1
8	Pasto sintético color verde 8 mm (9 m ² - 3x3)	1
8	Pasto sintético color verde 15 mm (9 m ² - 3x3)	1
9	Bomba sumergible para fuente de agua 29 W	1

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN

Adicionar al valor inicial del contrato la suma de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.751.680), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el valor total del contrato corresponderá a la suma del valor inicial más el valor de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar el plazo de ejecución del contrato, ampliándolo en **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del presente otrosí y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que sean aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inicialmente pactadas, el contratista deberá:

1. Entregar los bienes objeto de la adición dentro del plazo contractual establecido.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad.
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones del Colegio de Cultura Popular IED.
4. Reemplazar los bienes que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones solicitadas.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la cotización presentada.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

El valor correspondiente a la presente adición será cancelado mediante un único pago, previa:

- Entrega total de los elementos.
- Expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de la factura electrónica o documento equivalente.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.



OTRO SÍ AL CONTRATO No. 11

09-IF-002
VERSION 1

Fecha: 24/07/2026

Elaboró:

Revisó:

Aprobó: LUP

Pág. 2

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del presente otrosí continuará siendo ejercida por el servidor público designado por la Rectoría del Colegio de Cultura Popular IED, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA DE CALIDAD

El contratista responderá por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término legal aplicable y deberá efectuar el cambio de los elementos defectuosos, sin costo adicional para la Institución Educativa.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato No. 11 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO

El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos una vez se cumplan los requisitos de ejecución establecidos por la normatividad aplicable al Fondo de Servicios Educativos.

Justificación recomendada para el estudio previo de la adición:

"La adición se requiere para atender necesidades surgidas durante la ejecución contractual relacionadas con el mantenimiento, adecuación y dotación de espacios institucionales, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas y administrativas del Colegio de Cultura Popular IED, resultando necesario ampliar el valor del contrato en la suma de \$1.751.680 y el plazo de ejecución en diez (10) días calendario."

Para constancia, se firma en BOGOTÁ, julio 24 2026

Original Firmado

JOHAN CAMILO CAMARGO BONILLA

Representante del Proveedor

Original Firmado

LEONEL UMAÑA PARRA

Rector - Ordenador del Gasto